



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

• **DICTAMENES:**

COMPETICION	CTO. MADRID 1ª DIV MAS 24-25 / CE - 3ª DIV. FEDERACIÓN TERROTORIAL
CATEGORIA	PRIMERA DIV ABS. MASC
DIA	9.11.24
INSTALACION	EL TORREON (POZUELO)
EQUIPOS	CN POZUELO- CN CIUDAD DE ALCORCON
SANCIONADO	JUGADOR: DANIEL FERRIS SANCHEZ
CLUB	CIUDAD DE ALCORCON
REDACCION ACTA ARBITRAL	EN EL MINUTO 6:01 DEL CUARTO PERIODO, EL JUGADOR VISITANTE DANIEL FERRIS SANCHEZ CON EL NUMERO DE LICENCIA 70084200A, SE LE MUESTRA TARJETA ROJA Y SE LE EXPULSA DE FORMA DEFINITIVA CON SUSTITUCIÓN DISCIPLINARIA POR REFERIRSE AL ARBITRO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "SI COMO EN TODAS, SOLO PITÁIS PARA EL MISMO LADO" TRAS HABER SIDO ADVERTIDO PREVIAMENTE. PIDE DISCULPAS AL FINALIZAR EL PARTID
INFRACCION	LEVE. PROTESTAS REITERADAS Y FORMULAR OBSERVACIONES AL ARBITRO DE MANERA INCORRECTA
TIPIFICACION	ART.18.I.1.b) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	2 PARTIDOS, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN 1 PARTIDO ART.20.3.d) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN
- Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad
- Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID 1ª DIV MAS 24-25 / CE - 3ª DIV. FEDERACIÓN TERROTORIAL
CATEGORIA	PRIMERA DIV ABS. MASC
DIA	9.11.24
INSTALACION	EL TORREON (POZUELO)
EQUIPOS	CN POZUELO-CN CIUDAD DE ALCORCON
SANCIONADO	JUGADOR MARC AGUILERA
CLUB	CN POZUELO
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>EN EL MINUTO 0:01 DEL CUARTO PERIODO, EL JUGADOR LOCAL MARC AGUILERA CON EL NUMERO DE LICENCIA 53865895X, SE LE MUESTRA TARJETA ROJA Y SE LE EXPULSA DE FORMA DEFINITIVA CON SUSTITUCIÓN DISCIPLINARIA POR LANZAR UN GOLPE CON EL PUÑO CERRADO POR DEBAJO DEL AGUA AL JUGADOR CONTRARIO LLEGANDO A GOLPEARLO SIN INTENCIÓN DE JUGAR EL BALÓN. PIDE DISCULPAS AL FINALIZAR EL PARTIDO.</i>
INFRACCION	GRAVE. AGRESION A UN JUGADOR CONTRARIO
TIPIFICACION	ART.17.2.a) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	4 PARTIDOS, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN 3 PARTIDOS. ART.20.2.b) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID 1ª DIV MAS 24-25 / CE - 3ª DIV. FEDERACIÓN TERROTORIAL
CATEGORIA	PRIMERA DIV ABS. MASC
DIA	9.11.24
INSTALACION	EL TORREON (POZUELO)
EQUIPOS	CN POZUELO-CN CIUDAD DE ALCORCON
SANCIONADO	CLUB
CLUB	CN POZUELO
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>DURANTE EL TERCER PERIODO SE TIENE QUE PARAR EL PARTIDO PUESTO QUE EL ENTRENADOR DEL EQUIPO VISITANTE LE COMENTA A LOS ÁRBITROS QUE SE ESTÁN PROFIRIENDO INSULTOS DESDE LA GRADA LOCAL TANTO A EL COMO A SUS JUGADORES. SE SOLICITA LA ASISTENCIA DEL DELEGADO DE CAMPO PARA ADVERTIRLES.</i>
INFRACCION	LEVE. INCIDENTE DE PUBLICO
TIIFICACION	ART.18.IV.b) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	AMONESTACION ART.20.3.a) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	SE COMUNICA AL CN POZUELO QUE LA PROXIMA INFRACCION POR INCIDENTES DEL PUBLICO TENDRA UNA MULTA.

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID JUVENIL MASC. 24-25 GRUPO F1 - DIVISION 1
CATEGORIA	JUVENIL MASCULINO
DIA	10.11.24
INSTALACION	PRADO SANTO DOMINGO (ALCORCON)
EQUIPOS	CN CIUDAD DE ALCORCON – CN TRES CANTOS
SANCIONADO	ENTRENADOR: ANTONIO SUAREZ
CLUB	CN TRES CANTOS
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>En el minuto 3:22 del cuarto periodo se muestra tarjeta amarilla al entrenador visitante Antonio Suarez por después de haberle apercibido continua protestando decisiones arbitrales</i>
INFRACCION	LEVE. PROTESTAS REITERADAS AL ARBITRO
TIPIFICACION	ART.18.I.1.b) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	1 PARTIDO, ART.20.3.d) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID JUVENIL MASC. 24-25 GRUPO F1 - DIVISION 1
CATEGORIA	JUVENIL MASCULINO
DIA	10.11.24
INSTALACION	PRADO SANTO DOMINGO (ALCORCON)
EQUIPOS	CN CIUDAD DE ALCORCON – CN TRES CANTOS
SANCIONADO	JUGADOR: CARLOS GORRAIZ
CLUB	CN TRES CANTOS
REDACCION ACTA ARBITRAL	EN EL MINUTO 2:51 DEL CUARTO PERIODO, EL JUGADOR VISITANTE NÚMERO 8, CARLOS GORRAIZ CON NÚMERO DE LICENCIA 51491408C, ES EXPULSADO DE MANERA DEFINITIVA CON SUSTITUCIÓN DISCIPLINARIA POR PROTESTAR DECISIONES ARBITRALES. SE DISCULPA AL FINAL DEL PARTIDO. TARJETA ROJA
INFRACCION	LEVE. PROTESTAR DECISIONES ARBITRALES.
TIPIFICACION	ART.18.I.1.b) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	1 PARTIDO, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN AMONESTACION ART.20.3.a) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN
- Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad
- Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID 1ª DIV MAS 24-25 / CE - 3ª DIV. FEDERACION TERRITORIAL
CATEGORIA	ABSOLUTA MASC
DIA	10-1-24
INSTALACION	COLEGIO VILLALKOR
EQUIPOS	C. ENCINAS DE BOADILLA- CN LA-LATINA IARA
SANCIONADO	JUGADOR CARLOS DE PAZO
CLUB	C.ENCINAS DE BOADILLA
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>EN EL MINUTO 1:01 DEL ULTIMO PERIODO DEL PARTIDO, EL JUGADOR NÚMERO 1 DEL EQUIPO LOCAL (C ENCINAS BOADILLA), DON CARLOS DE PAZOS, FUE EXPULSADO DEL PARTIDO CON SUSTITUCIÓN DISCIPLINARIA A LOS 20 SEGUNDOS MOSTRÁNDOLE LA TARJETA ROJA, POR DIRIGIRSE AL ÁRBITRO DESDE LA PORTERIA DICHIENDO: "ERES MUY MALA", "TE HAS CARGADO EL PUTO PARTIDO". AL FINALIZAR EL PARTIDO, EL JUGADOR PIDIÓ DISCULPAS.</i>
INFRACCION	LEVE. FALTA DE RESPETO CON EL ARBITRO
TIIFICACION	ART.18.I.1.k) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA F.M.N.
SANCION	2 PARTIDOS, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN 1 PARTIDO ART.20.3.d) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CTO. MADRID JUVENIL
CATEGORIA	JUVENIL MASC.
DIA	10.11.24
INSTALACION	MADRID MOSCARDO
EQUIPOS	CDE WATERPOLO LAS ROZAS – AR CONCEPCIONCL.WP CIUDAD RIVAS
SANCIONADO	JUGADOR :JACOBO GONZALEZ HERNANDEZ
CLUB	CDE WATERPOLO LAS ROZAS
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>EL 0:07 DEL SEGUNDO PERIODO SE EXPULSO DE MANERA DEFINITIVA CON SUSTITUCION DISCIPLINARIA AL JUGADOR NUMERO 6 DEL EQUIPO LOCAL C.D.E WATERPOLO LAS ROZAS, DON JACOBO GONZALEZ HERNANDEZ PORQUE UNA VEZ EXPULSADO, DA UN MANOTAZO AL AGUA QUEJANDOSE. AL FINALIZAR EL PARTIDO PIDE DISCULPAS.</i> TARJETA ROJA
INFRACCION	LEVE. FALTA DE COMPOSTURA CON EL ARBITRO
TIIFICACION	ART.18.I.1.f) DEL REGLAMENTO DE DISICPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	1 PARTIDO, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN AMONESTACION ART.20.3.a) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2 DEL REGLAMENTO DE DISICPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN

MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

COMPETICION	CAMPEONATO DE MADRID
CATEGORIA	ABSOLUTA FEMENINA
DIA	20-10-24
INSTALACION	PISCINA PARQUE SURESTE- RIVAS
EQUIPOS	WP CIUDAD DE RIVAS B-BOADILLA B
SANCIONADO	ENTRENADOR JAVIER ANDRES PELAEZ PIÑEIRO
CLUB	C, WPOLO CIUDAD DE RIVAS
REDACCION ACTA ARBITRAL	<i>EN LA POSICIÓN Nº 7 JUEGA IRACHE DOMINGUEZ CON Nº DE LICENCIA 02594204B EN LUGAR DE AGATHA UGARTE CANO, EN LA POSICIÓN Nº 10 JUEGA CAYETANA VILLASEÑOR CON Nº DE LICENCIA 54397886B EN LUGAR DE BEATRIZ RODRIGUEZ CAMARERO SEGÚN EL ENTRENADOR TIENEN LICENCIA DEPORTIVA</i>
INFRACCION	GRAVE. PROVOCAR LA ALINEACION INDEBIDA DEL C. WP CIUDAD DE RIVAS, PRESENTANDO A LOS ARBITROS DEL PARTIDO, DOCUMENTACION NO IDONEA NI VALIDA DE LAS 2 JUGADORAS
TIIFICACION	GRAVE. ART.17.1.1.e) EN CONCORDANCIA CON EL ART.17.4. a) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
SANCION	4 PARTIDOS. ART.20.2.b) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.
NOTA OBSERVACIONES	EL PARTIDO SE HA JUGADO EL 20.10.2024, Y SE DICTAMINA ESTA SANCION AL EXISTIR NUEVAS PRUEBAS (DOCUMENTACION ENSEÑADA A LOS ARBITROS Y EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE APELACION DEL 7.11.2024) QUE ACREDITAN LA CULPABILIDAD DEL ENTRENADOR DEL WP CIUDAD DE RIVAS EN LA INFRACCION GRAVE DE ALINEACION INDEBIDA ESTE COMITÉ DE COMPETICION HA CONSTATADO LA DOCUMENTACION

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**



ACTA DEL COMITE DE COMPETICIÓN F.M.N.

ASISTEN MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ - Presidente
JOSÉ CARLOS CABELLO LÓPEZ – Vocal
ANTONIO LOPEZ LEOZ – Secretario

ACTA Nº 6 / 2024-2025

Reunión : 12-11-24

	<p>PRESENTADA POR EL ENTRENADOR JAVIER ANDRES PELAEZ PIÑEIRO, A LOS ARBITROS ANTES DEL PARTIDO, Y HA COMPROBADO QUE LA DOCUMENTACION DE LAS 2 JUGADORAS NO ES LA IDONEA NI ES VALIDA.</p> <p>A ESTE COMITÉ DE COMPETICION LE CONSTA, SEGÚN EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE APELACION DEL 7.11.2024 QUE SEÑALA, QUE EL CITADO ENTRENADOR SABIA QUE LAS 2 JUGADORAS EN CUESTION NO PODIAN JUGAR CON EL WP CIUDAD DE RIVAS, Y AUN ASÍ PERSEVERO EN SU INTENCION DE QUE JUGASEN EL PARTIDO.</p> <p>LOS ARBITROS COMETIERON UNA NEGLIGENCIA PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE ESTAS 2 JUGADORAS QUE NO ESTABAN EN EL ACTA OFICIAL DEL PARTIDO, NI EN LA LISTA DE JUGADORAS DEL WP CIUDAD DE RIVAS DEL LEVERADE CLUPIK , QUE ES EL UNICO MEDIO OFICIAL QUE ACREDITA EL DERECHO A JUGAR EN UN PARTIDO A UN JUGADOR/A, Y EL ENTRENADOR DEL WP CIUDAD DE RIVAS HA COMETIDO UNA INFRACCION GRAVE PROVOCANDO UNA ALINEACION INDEBIDA.</p> <p>LA SECRETARIA DE LA F.M.N. INFORMA QUE HA COMPROBADO EN EL PROGRAMA INFORMATICO LEVERADE CLUPIK QUE AMBAS JUGADORAS (IRACHE DOMINGUEZ Y CAYETANA VILLASEÑOR) NO TENIAN TRAMITADAS SUS LICENCIAS DE CATEGORA ABSOLUTA POR EL CLUB WP CIUDAD RIVAS. YA QUE FUE PRESENTADA EL VIERNES 18.10.24 Y ACEPTADAS Y VALIDADAS POR LA FEDERACION EL 21.10.24</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **Contra este dictamen cabe recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en la web de la FMN**
- **Comuníquese a los Clubes afectados de las sanciones, este dictamen a la mayor brevedad**
- **Aplíquese en el Leverade, por parte de la secretaría de la FMN las sanciones de este dictamen.**